



EXPEDIENTE N° I-064-DP-19
LICITACIÓN PÚBLICA N° 2/2019
SERVICIO LIMPIEZA INTEGRAL.-

En Viedma, capital de la Provincia de Río Negro, a los 12 días del mes de marzo de 2020, siendo las 09:00 Hs. se reúnen los Sres. Orlando Ramón BONILLO, Ariel Angel CASTRILLO y Marcelo Alberto FORO, en representación de la Defensoría del Pueblo designados como miembros de la Comisión de Análisis para la preadjudicación de la presente licitación pública por la contratación de Servicios de Limpieza, conforme designación por Artículo 6 de la Resolución N° 299/19 del registro de la Defensoría del Pueblo, obrante a fs. 31/32 a los efectos de dictaminar sobre la conveniencia de las ofertas presentadas.

- A fs. 191, la empresa SM Asociados de Carlos SANCHEZ MAUREIRA presenta nota de impugnación de oferta por precio irrisorio, a la propuesta de la Sr. Cristina del Valle VILLAREAL.

-Conforme opinión legal de fs. 202 las empresas SM Asociados de Carlos SANCHEZ MAUREIRA (Sobre N° 1), Fabiana PICHON (Sobre N° 2) y Cristina del Valle VILLAREAL (Sobre N° 5) han cumplimentado la totalidad de la documentación exigida en el pliego y en las disposiciones legales pertinentes. Asimismo la Asesoría legal declaró inadmisibles y desestimó la oferta de la firma LDG Servicios Generales (Sobre N.º 3), y la de la Empresa AZETA SRL (Sobre N.º 4), por no cumplimentar con la documentación exigida conforme el art. 75 del Decreto N° 123, dictamen al que nos remitimos a fs. 193.

-La empresa SM Asociados de Carlos SANCHEZ MAUREIRA, cotiza un servicio de limpieza mensual de \$ 100.000,00 y un total de \$ 2.400.000,00.-

-La empresa de Fabiana PICHON, cotiza un servicio de limpieza mensual de \$ 132.000,00 y -un total de \$ 3.168.000,00.-

-La empresa de Cristina del Valle VILLAREAL cotiza un servicio de limpieza mensual de \$ 85.000,00 y un total de \$ 2.040.000,00.-

-Por lo antes expuesto, la Comisión de Análisis para la preadjudicación, entiende que:

1) La nota de impugnación presentada a fs.191 por Carlos SANCHEZ MAUREIRA de la empresa SM Asociados debe ser declarada improcedente, atento que ha sido presentada sin fundamentos válidos y fuera de las etapas previstas para el régimen de impugnatorio del art 86 del Decreto N° 123/19.

ARIEL CASTRILLO
DEFENSORIA del PUEBLO
PROVINCIA de RIO NEGRO

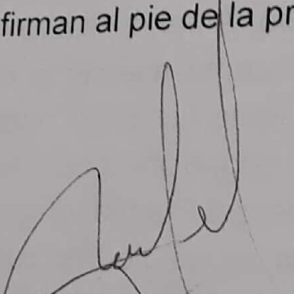
MARCELO FORO
DEFENSORIA del PUEBLO
PROVINCIA de RIO NEGRO

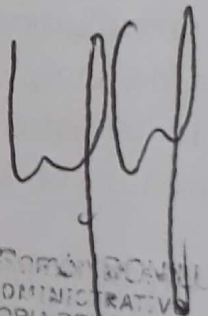
Orlando Ramón BONILLO
JEFE ADMINISTRATIVO
DEFENSORIA del PUEBLO
PROVINCIA de RIO NEGRO

2) Conforme el cuadro comparativo de ofertas de fs. 203 donde se analizan las ofertas declaradas admisibles: SM Asociados de Carlos Maureira, Fabiana Pichón y Cristina del Valle Villarreal, se considera que la oferta mas conveniente a los intereses públicos es la presentada por **Cristina del Valle VILLAREAL, DNI Nº 12.566.049, por un valor mensual de \$ 85.000,00 y un total de \$ 2.040.000,00,** por ser la oferta de menor precio y adecuarse a lo solicitado.-

No siendo para más se firman al pie de la presente 3 ejemplares.


ARIEL CASTRILLO
DEFENSORIA del PUEBLO
PROVINCIA de RIO NEGRO


C. MARCELO FORÓ
DEFENSORIA del PUEBLO
PROVINCIA DE RIO NEGRO


Orlando Román ROMILLO
JEFE ADMINISTRATIVO
DEFENSORIA del PUEBLO
PROVINCIA DE RIO NEGRO

